

AÑO ESCOLAR:

___/___



___ ELIGIBLE
___ INELIGIBLE
___ PENDING
(Additional Information)

FAMILIA N.º: _____

School Social Work Office Staff Only

Declaración jurada de residencia, de la Ley de Educación para Personas sin Vivienda McKinney-Vento, para estudiantes

Si marcó "Sin vivienda" en el Formulario de datos de registro/emergencia, complete este cuestionario para determinar la elegibilidad para los servicios educativos según la Ley de Educación McKinney-Vento (McKinney-Vento Education Act).

COMPLETAR EN LETRA DE IMPRENTA

| | | | | |
|---|------------------|---|-----------------|---------------|
| Nombre del estudiante: | | Fecha de nacimiento: | Escuela: | Grado: |
| Padre/Madre: | | Dirección actual: | | |
| Tutor/Cuidador (si vive con alguien más que no sean los padres): | | CORREO ELECTRÓNICO: | | |
| Número de teléfono: (CASA) | (CELULAR) | (TRABAJO) | | |
| Contacto telefónico de emergencia: (alguien que siempre sepa cómo encontrarlo) | | | | |
| Indique si su hijo es o planea ser atleta estudiante durante el año escolar actual.  | | <input type="checkbox"/> Sí; deporte y temporada: _____ <input type="checkbox"/> No, mi hijo no practica ningún deporte en la escuela. | | |
| 1. En la actualidad, ¿carece usted o su familia de una residencia nocturna fija, regular y adecuada en cualquiera de estas situaciones? Marque <i>una</i> casilla. | | | | |
| <input type="checkbox"/> Se está alojando en un refugio. <input type="checkbox"/> Nombre de la agencia: _____ (carta adjunta ___ Sí ___ No) <input type="checkbox"/> Vivienda temporal: Nombre de la agencia: _____ <input type="checkbox"/> Sin verificación disponible: Nombre de la agencia: _____ | | | | |
| <input type="checkbox"/> Se está alojando con alguien debido a un <u>desahucio</u> , <u>violencia doméstica</u> u otra situación que deje a la familia sin vivienda. <input type="checkbox"/> Desahucio: Adjunte una copia de la documentación si está disponible. <input type="checkbox"/> Violencia doméstica <input type="checkbox"/> Otros (explique): _____ | | | | |
| <input type="checkbox"/> Está viviendo en un auto, parque, campamento, espacio público, edificio abandonado o infravivienda. | | | | |
| <input type="checkbox"/> Está viviendo temporalmente en un motel u hotel por pérdida de la vivienda o una razón similar. <input type="checkbox"/> Recibo del motel/hotel o copia de la tarjeta de registro <input type="checkbox"/> Indique el nombre del motel/hotel: _____ | | | | |
| <input type="checkbox"/> Otros: _____ | | | | |
| <input type="checkbox"/> La residencia es: | | | | |

Fija

- ¿Es una vivienda temporal? Sí No
- ¿Está buscando otro lugar para vivir? Sí No
- ¿Podrían pedirle que se fuera en cualquier momento? Sí No
- ¿Dónde iría si no pudiera quedarse donde está?
- ¿Dónde vivía antes?

Regular

- ¿Se queda en el mismo lugar todas las noches? Sí No
- ¿Cuánto tiempo ha estado en su situación actual?
- ¿Cuánto tiempo planea quedarse?
- ¿Cuánto tiempo vivió en el último lugar?

Adecuada

- ¿Tiene calefacción, electricidad y agua adecuadas? Sí No
- ¿Cuáles son las condiciones de la situación de vivienda?
- Limpia Sí No
- Segura Sí No
- En buenas condiciones Sí No
- Abarrotada Sí No
- ¿Cuántas personas hay en la vivienda?
- ¿Cuántas habitaciones hay?
- ¿Dónde duerme?

Use la página 3 para explicar las razones de la falta de vivienda.

2. Menor sin acompañar: sin la custodia física de un padre, madre o tutor.

Marque una casilla.

- El estudiante vive con un adulto que no es su padre, madre ni tutor legal (por la falta de vivienda de la familia, por haber huido de casa y no por motivos de preferencia escolar).
- El estudiante vive solo sin sus padres ni su tutor legal (por la falta de vivienda de la familia, por haber huido de casa y no por motivos de preferencia escolar).
Explique cualquier circunstancia atenuante en la página 3.
- El estudiante no cumple la definición de “menor sin acompañar”. Inicial: _____**

Si 1 o 2 no corresponden a su situación, consulte con el personal de la escuela para ver otras opciones de inscripción.

3. Indique los nombres de todos los familiares directos que asistan a la escuela K-12 de Hampton City Schools. **NO INCLUYA A LOS HIJOS DE LA FAMILIA ANFITRIONA.**

| Nombre | Segundo nombre | Apellido | Fecha de nacimiento | Grado | Nombre de la escuela |
|--------|----------------|----------|---------------------|-------|----------------------|
| | | | | | |

| | | | |
|--|---------------------|-----------------------------|--|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 4. Indique los nombres de otros <u>hermanos</u> de la casa que estén en preescolar, sean más jóvenes o estén en la universidad. | | | Indique si están en preescolar, guardería o algún otro programa. |
| Nombre Segundo nombre Apellido | | Edad | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| 5. Si comparte, indique esta información: | | | |
| Nombre de la familia anfitriona: | Nombre de contacto: | Teléfono: | |
| Dirección de la familia anfitriona: | | | |
| Tiempo que planea quedarse en esa dirección: | | | |
| 6. Su dirección postal actual: | | | |
| Dirección: | | | |
| Teléfono: | | | |
| 7. Actualmente, ¿está pasando por una pérdida de vivienda por una ejecución hipotecaria? | | | |
| <input type="checkbox"/> Sí | | <input type="checkbox"/> No | |

Utilice esta sección para describir por qué está actualmente sin vivienda.

LEA LO SIGUIENTE Y MARQUE LOS SERVICIOS QUE SU HIJO PODRÍA NECESITAR:

- _____ He recibido una copia de los Derechos de estudiantes sin vivienda (página 5) y la definición de “falta de vivienda”.
- _____ Entiendo que mi hijo será automáticamente elegible para el participar en el programa Almuerzo Gratis (Free Lunch) si se lo determina elegible según las normas de McKinney-Vento.
- _____ Suministren el material escolar a mi hijo.
- _____ Debido a nuestra situación actual, mi hijo necesita ropa adecuada para la escuela o ropa de abrigo.
- _____ Agradecería que el trabajador social de la escuela se pusiera en contacto para obtener información sobre los recursos disponibles e información adicional.
- _____ Estamos fuera del área de asistencia actual de mi hijo y nos gustaría que mi hijo permaneciera en su escuela actual.

Toda persona que haga una declaración falsa significativa sobre la residencia en una división escolar será culpable de un delito menor Clase 4 y, como resultado de dicha declaración falsa, será responsable de los cargos de matrícula ante la división escolar en la que se inscribió al menor, conforme al artículo 22.1-5 del Código de Virginia, por el tiempo que el estudiante estuvo inscrito en dicha división escolar.

Quien suscribe certifica que, de acuerdo con la información dada arriba, el o los estudiantes mencionados cumplen la definición de “sin vivienda” como se establece en la Ley de McKinney-Vento (subtítulo B, artículo 725) del 1 de julio de 2002.

Quien suscribe certifica que ha leído y recibido una copia de las páginas 5 a 8 adjuntas, que contienen la Definición de falta de vivienda, los Derechos de los estudiantes sin vivienda y los menores sin acompañar, y la Política de Hampton City Schools (Admisión de niños sin vivienda de JECCA, <http://www.boarddocs.com/vsba/hampton/Board.nsf/Public#>).

Nombre del padre/madre/tutor (en letra de imprenta) (Firma) Fecha

For Social Work Use Only

Other Services Needed:

Date McKinney Vento Application Received in the School Social Work Services Office:

TRANSPORTATION REQUESTED: YES NO

_____/_____/_____

Date Request for Transportation Sent to Transportation Department:

School of Origin: _____

_____/_____/_____

PHYSICAL/IMMUNIZATIONS: YES NO

RECORDS: YES NO

Pages 5-9 Must Be Given To The Parent/Guardian Or Unaccompanied Youth

Definición de falta de vivienda*

Cualquiera que, por no tener vivienda, viva en:

- refugios transitorios o de emergencia.
- moteles, hoteles (debido a la falta de una alternativa adecuada), campamentos, abandonados en hospitales.
- autos, parques, espacios públicos, estaciones de autobús o de tren, edificios abandonados.
- casa de parientes o amigos por la pérdida de vivienda por dificultades económicas u otras razones similares.
- estas condiciones, además de ser niño o joven migratorio.

Para determinar la falta de vivienda, considere la **permanencia y adecuación de la situación de vivienda. Las determinaciones de falta de vivienda deben hacerse caso por caso.*

Los estudiantes sin vivienda y los menores sin acompañar tienen derecho a lo siguiente:

- ❖ Inscribirse **de forma inmediata** en la escuela.
- ❖ Asistir a la escuela **sin una dirección permanente**.
- ❖ Permanecer inscritos en su escuela (escuela a la que asistían cuando quedaron sin vivienda) **durante el tiempo que estén sin vivienda**.
- ❖ Recibir **almuerzo gratis** en la escuela.
- ❖ **Servicios de transporte** para ir y volver de la escuela de origen.
- ❖ Recibir una **explicación escrita** si se produce una disputa de ubicación y apelar.
- ❖ Participar en **actividades extracurriculares** y en todos los programas federales, estatales o locales para los que sean elegibles.

(Ley de Asistencia para Personas sin Vivienda McKinney-Vento [McKinney-Vento Homeless Assistance Act] de 2001 – Título IX, parte A de la Ley Cada Estudiante Triunfa [Every Student Succeeds Act, ESSA]).

Para obtener más información comuníquese con:

DEPARTAMENTO DE APOYO PARA ESTUDIANTES (DEPARTMENT OF STUDENT SUPPORT)
SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL DE LA ESCUELA (SCHOOL SOCIAL WORK SERVICES)
HAMPTON CITY SCHOOLS
ONE FRANKLIN STREET (4TH Floor, Suite 435)
HAMPTON, VIRGINIA 23669

Bruce A. Copeland, Ph.D., LCSW, coordinador
Tara Watson, asistente administrativa
(757) 727-2440

Libro
Manual de políticas de Hampton City Schools

Sección
J - Estudiantes

Título
ADMISIÓN DE NIÑOS SIN VIVIENDA

Código
JECAA

Estado
Activo

Legal
Artículo 6399 del título 20 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.)
Artículos 11302, 11431, 11432 y 11433 del título 42 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.)
Artículo 22.1-3 del Código de Virginia, reformado
Artículo 22.1-70 del Código de Virginia, reformado
Artículo 22.1-78 del Código de Virginia, reformado
Artículo 22.1-253.13: 1 del Código de Virginia, reformado
Artículo 22.1-270 del Código de Virginia, reformado
Nota del superintendente n.º 64 (5 de diciembre de 2003)

Adoptado:
2 de junio de 2010

Última revisión:
5 de septiembre de 2018

La Junta Escolar se compromete a educar a los niños y jóvenes sin vivienda. No se estigmatiza ni segrega a los niños y jóvenes sin vivienda por su situación como persona sin vivienda. La División Escolar coordina la identificación y prestación de servicios para dichos estudiantes con las agencias de servicios sociales locales pertinentes y otras agencias y programas que proveen servicios a dichos estudiantes, y con otras divisiones escolares que puedan ser necesarias para resolver problemas interdivisionales.

La División Escolar actúa en beneficio de cada estudiante sin vivienda y:

1. continuará con la educación del estudiante en la escuela de origen mientras esté sin vivienda:
 - si el estudiante se queda sin vivienda entre años académicos o durante un año académico;
 - por el resto del año académico si el estudiante consigue una vivienda permanente durante un año académico;
2. inscribirá al estudiante en cualquier escuela pública, a la que puedan asistir los estudiantes con vivienda que vivan en el área de asistencia donde viva actualmente el estudiante.

Al determinar actuar en beneficio de un estudiante sin vivienda, la División:

- supone que mantener al estudiante en la escuela de origen es en beneficio del estudiante, excepto cuando el hecho de hacerlo contradiga la solicitud del padre, la madre o el tutor del estudiante, o (en el caso de un menor sin acompañar) del menor;
- considera los factores centrados en el beneficio del estudiante, incluidos los factores relacionados con el efecto de la movilidad en los logros, la educación, la salud y la seguridad de estudiantes sin vivienda, dándole prioridad a la

solicitud del padre, la madre o el tutor del estudiante, o (en el caso de un menor sin acompañar) del menor;

- le da al padre, a la madre o al tutor del estudiante, o al menor sin acompañar una explicación por escrito de las razones de su determinación en un modo y formato que sea comprensible para dicho padre, madre, tutor o menor sin acompañar, incluida la información sobre el derecho de apelar, si, después de determinar el beneficio en función de la consideración de la suposición y los factores centrados en el estudiante mencionados arriba, la División determina que el hecho de asistir a la escuela de origen o a la escuela solicitada por el padre, la madre o el tutor, o (en el caso de un menor sin acompañar) el menor no es en beneficio del estudiante;
- en el caso de un menor sin padre ni tutor, se asegura de que el intermediario de la división de personas sin vivienda ayude en las decisiones de colocación o inscripción, prioriza las opiniones de dicho menor sin acompañar y le informa al menor sobre el derecho a apelar.

Inscripción

La escuela elegida según esta política inscribe de forma inmediata al estudiante sin vivienda, incluso si el estudiante:

- no puede presentar registros que generalmente se necesitan para la inscripción, como registros académicos previos, registros de vacunación y otros registros de salud necesarios, prueba de residencia u otra documentación;
- no ha cumplido las fechas de entrega de solicitud o inscripción durante un período de falta de vivienda.

La escuela en la que se inscribe se comunica inmediatamente con la escuela a la que el estudiante asistió por última vez para obtener registros académicos pertinentes y otros registros.

Si el estudiante necesita obtener registros de vacunación u otro tipo de registros de salud, la escuela en la que se inscribe remite inmediatamente al padre, a la madre o al tutor del estudiante, o (en el caso de un menor sin acompañar) al menor, al intermediario de personas sin vivienda de la División, que los ayuda a obtener las vacunas o exámenes necesarios, o los registros de vacunación u otros registros de salud requeridos.

Si la documentación sobre el examen físico completo requerido por la política de JHCA no se puede presentar para un niño o joven sin vivienda y la persona que pretende inscribir al estudiante presenta ante la División Escolar una declaración jurada en la que se afirma que no se puede presentar la documentación por la falta de vivienda del niño o joven e indica que, a su leal saber y entender, dicho estudiante goza de buena salud y no tiene ninguna enfermedad contagiosa, la División Escolar remitirá inmediatamente al estudiante al intermediario de personas sin vivienda de la división escolar local, quien ayudará, lo más pronto posible, a obtener los exámenes físicos necesarios hechos por el condado o el departamento de salud de la ciudad u otra clínica o consultorio médico, y admitirá de inmediato al alumno en la escuela.

La decisión sobre la ubicación se toma sin que importe si el estudiante vive con los padres sin vivienda o se lo ha ubicado en otro lugar de forma temporal.

Disputas de inscripción

Si surge una disputa sobre la elegibilidad, la selección escolar o la inscripción en la escuela:

- se inscribe inmediatamente al estudiante sin vivienda en la escuela en la que se pretende inscribirlo, a la espera de la resolución final de la disputa, incluidas todas las apelaciones disponibles;
- se le da al padre, a la madre o al tutor del estudiante, o (en el caso de un menor sin padre ni tutor) al menor una explicación por escrito de todas las decisiones sobre la selección o inscripción escolar que tomó la escuela, la División Escolar o el Departamento de Educación de Virginia (Virginia Department of Education), incluidos los derechos del padre, la madre o el tutor, o el estudiante que apele la decisión;
- se remite al estudiante, al padre, a la madre o al tutor al intermediario de personas sin vivienda de la División, quien se ocupa del proceso de apelación lo más rápido posible luego de recibir aviso de la disputa;
- en el caso de un menor sin padre ni tutor, el intermediario de personas sin vivienda garantiza que se inscriba inmediatamente al menor en la escuela en la que pretende inscribirse, a la espera de la resolución de la disputa.

Proceso de apelación

Queja oral

En el caso de que un estudiante sin padre ni tutor o el padre, la madre o el tutor de dicho estudiante (de aquí en adelante, el Demandante) no esté de acuerdo con la decisión de la escuela sobre la elegibilidad del estudiante para

asistir a la escuela, el Demandante deberá presentar oralmente su posición ante el intermediario de personas sin vivienda de la División.

Queja por escrito

Si no se resuelve el desacuerdo en cinco (5) días escolares, el Demandante puede presentar una queja por escrito ante el intermediario de personas sin vivienda. La queja por escrito debe incluir la siguiente información: la fecha en que se le presenta la queja al intermediario de personas sin vivienda; un resumen de los hechos relacionados con la disputa; los nombres del personal de la División Escolar que participe en la decisión sobre la inscripción; y el resultado de la presentación de la queja oral ante el intermediario de personas sin vivienda.

En cinco (5) días escolares desde recibir la queja por escrito, el intermediario de personas sin vivienda tomará una decisión sobre la inscripción en disputa y le dará al Demandante una declaración por escrito de la decisión, incluidas las razones de esta. El intermediario informará al superintendente sobre la queja formal y su resolución.

Apelación ante el superintendente

Si no está satisfecho con la decisión escrita del intermediario de personas sin vivienda, el Demandante puede apelar dicha decisión ante el superintendente o la persona designada presentando una apelación por escrito. El intermediario de personas sin vivienda deberá garantizar que el superintendente o la persona designada reciba copias de la queja escrita y la respuesta a ella. El superintendente o la persona designada deberá programar una reunión con el Demandante para analizar la queja. Dentro de los cinco (5) días escolares de recibida la apelación escrita, el superintendente o la persona designada deberá presentarle al Demandante una decisión por escrito que incluya una declaración de las razones de esta.

Servicios comparables

A cada estudiante sin vivienda se le proporcionan servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela a la que asiste el estudiante sin vivienda, incluidos los siguientes:

- servicios de transporte;
- servicios educativos para los que el estudiante cumpla los criterios de elegibilidad, como los servicios que ofrece el título I, programas educativos para niños con discapacidades y programas educativos para estudiantes de inglés;
- programas de educación técnica y vocacional;
- programas para estudiantes dotados y talentosos;
- programas de nutrición escolar.

Transporte

A solicitud del padre, madre o tutor (o en el caso de un menor sin padre ni tutor, el intermediario), se ofrece transporte para un estudiante sin vivienda para ir y volver de la escuela de origen de esta forma:

- Si el niño o joven sin vivienda continúa viviendo en el área cubierta por la división donde está ubicada la escuela de origen, dicha división ofrecerá y organizará el transporte del niño o joven para ir y volver de la escuela de origen.
- Si los arreglos de vivienda del niño o joven sin vivienda, en el área cubierta por la división donde está ubicada la escuela de origen, finalizan y el niño o joven, mientras continúa con su educación en la escuela de origen, comienza a vivir en un área cubierta por otra división, la división de origen y la división en la que el niño o joven sin vivienda resida deberán acordar un método para distribuir la responsabilidad y los costos de ofrecerle al niño o joven transporte para ir y volver de la escuela de origen. Si las divisiones no logran acordar dicho método, la responsabilidad y costos del transporte se comparten de forma equitativa.

Definiciones:

El término "estudiante sin vivienda" se refiere a una persona que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye a:

1. niños y jóvenes, incluidos los menores sin padre ni tutor, que no estén bajo la custodia física de sus padres y que:
 - a. estén compartiendo la vivienda con otras personas por la pérdida de su vivienda, dificultades económicas u otras causas; estén viviendo en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos por falta de un alojamiento alternativo adecuado, o en refugios transitorios o de emergencia; estén abandonados en hospitales;

- b. tengan una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado no diseñado para ser un alojamiento regular para dormir ni utilizado normalmente por seres humanos como tal;
 - c. estén viviendo en autos, parques, espacios públicos, edificios abandonados, infraviviendas, estaciones de autobús o de tren, o entornos similares;
2. menores migratorios que califiquen como personas sin vivienda para los fines de esta política debido a que dichos menores viven en las circunstancias descritas arriba.

El término "menor migratorio" se refiere a un menor que se mudó de una residencia a otra y de una división escolar a otra en los 36 meses anteriores como trabajador agrícola migratorio o pescador migratorio, o con un padre, madre o cónyuge que sea trabajador agrícola migratorio o pescador migratorio, o para unirse a ellos.

El término "escuela de origen" se refiere a la escuela a la que el estudiante asistía cuando tenía residencia permanente o a la escuela en la que el estudiante se inscribió por última vez.

El término "menor sin padre ni tutor" se refiere a un menor que no esté bajo la custodia física de un padre, madre o tutor y a un menor que haya huido de su casa o lo hayan obligado a dejar su casa.

Adoptado el:
6/2/2010

Revisado el:
11/7/12, 10/4/17, 9/5/18

[JEC](#): ADMISIONES ESCOLARES

[JECA](#): ADMISIÓN DE NIÑOS RESIDENTES

[JHC](#): SERVICIOS Y REQUISITOS DE SALUD PARA ESTUDIANTES

[JHCA](#): EXÁMENES FÍSICOS DE LOS ESTUDIANTES

[JHCB](#): VACUNACIÓN DE ESTUDIANTES

© 2/13 VSBA

Hampton City Schools, Hampton, Virginia